

**Quinto**

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

**Sexto**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 27 de enero de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/5.757/09)

**Consejería de Educación**

**729** *RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 269/2009, de la Consejera de Educación, de autorización y funcionamiento del centro docente privado “María Reina”.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Secundaria, y configuración definitiva de los centros de Educación Infantil y Educación Primaria existentes en el mismo recinto escolar, denominado “María Reina”, con domicilio en la calle Aranzueque, número 4, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 269/2009, de la Consejera de Educación:

**Primero**

Autorizar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria “María Reina”, de Madrid, y configurar definitivamente los centros de Educación Infantil y Educación Primaria autorizados en el mismo recinto escolar.

**Segundo**

La configuración de los centros queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: “María Reina”.

Número de código: 28012688.

Titular: Hijas de María Auxiliadora.

Domicilio: Calle Aranzueque, número 4.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Segundo ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 3 unidades/75 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: “María Reina”.

Número de código: 28012688.

Titular: Hijas de María Auxiliadora.

Domicilio: Calle Aranzueque, número 4.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades/150 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: “María Reina”.

Número de código: 28012688.

Titular: Hijas de María Auxiliadora.

Domicilio: Calle Aranzueque, número 4.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades/120 puestos escolares.

**Tercero**

La presente autorización surtirá efecto desde el inicio del curso 2008-2009, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

**Cuarto**

Con anterioridad al inicio de las actividades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro de Educación Secundaria con indicación de sus titulaciones respectivas.

**Quinto**

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

**Sexto**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 29 de enero de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/5.762/09)

**Consejería de Educación**

**730** *RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 270/2009, de corrección de errores de la Orden 4240/2008, de 11 de septiembre, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado “Jesús María”.*

Advertido error en la referida Orden 4240/2008, de 11 de septiembre, de modificación de la autorización del centro privado de Educación Secundaria “Jesús María”, con domicilio en la calle Juan Bravo, número 13, de Madrid, se procede a su corrección.

En la parte dispositiva, punto primero, donde dice:

“... ”

b) Bachillerato:

Modalidad de Ciencias y Tecnología.

Capacidad: 4 unidades/140 puestos escolares.

Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 2 unidades/67 puestos escolares”.

Debe decir:

“... ”

b) Bachillerato:

Modalidades de Ciencias y Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 6 unidades/207 puestos escolares”.

En Madrid, a 29 de enero de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/5.765/09)